



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
SECRETARIA PRIVADA

GS-2025- 0 9 5 2 6 3 -COMAN – SEPRI – 13

Popayán, 0 8 SEP. 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
aurelio.calambas@hotmail.com
Popayán - Cauca

Asunto: respuesta a queja bajo radicado TICKET No. 742937-20250819

De manera atenta, en atención a requerimiento allegado a esta unidad policial mediante el sistema de recepción de PQR2S con el número del asunto,

"Dios y Patria buenas tardes, envío el presente anónimo en aras de dar a conocer las novedades que se presentan en la Estación de Policía El Bordo Patía Distrito #3, toda vez que el personal se siente inconforme con las actividades que se encuentra realizando los comandantes de estación y distrito. las repetidas reuniones que hace el Comandante de Estación MY Gonzales Marcelo, Subcomandante ST Natalia Acosta y Comandante de Distrito TC. Moncada Omar Gilberto en las instalaciones de la Estación de Policía El Bordo con el señor William Pérez, un reconocido narcotraficante del sector. en formación se imparten consignas de la transparencia policial, ¿la pregunta es que hacen los comandantes reunidos con esta clase de individuos?, que nexos tienen? ¿qué hace este señor William ingresando a las instalaciones. segundo, las relaciones interpersonales que sostiene el señor Comandante de Distrito (E) MY Escobar Anderson y la señora Subteniente Natalia Acosta, los cuales están mezclando las actividades laborales con su relación amorosa dejando a un lado sus obligaciones como Comandante de Distrito y Subcomandante de Estación, es de anotar que la señora Subteniente goza privilegio al apropiarse de los vehículos institucionales para actividades personales como compras a las tiendas dl, salón de belleza, GYM entre otras, y de esta forma al encontrarse los vehículos ocupados en esta actividad no suplen las necesidades del cuadrante, personal de apoyo y demás. es de anotar que se ha generado un mal ambiente laboral entre el personal que labora en esta unidad. se envía el presente anónimo para que se realice una intervención con personal idóneo y hagan las actuaciones correspondientes."

Mediante decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET); según el artículo 1º de la Resolución No. 04647 de 2008, tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina mediante el análisis de comportamientos que den lugar a quejas o informes, para determinar las acciones a seguir tanto en el ámbito preventivo como en el correctivo; esto incluye tramitar el asunto ante la autoridad competente y proponer estrategias de mejoramiento en el servicio policial.

Por lo anterior, por parte del Comando de Departamento, se ha dado la orden de formar un grupo compuesto por profesionales de diversas áreas, quienes se encargarán de analizar la situación y proponer soluciones adecuadas, lo cual permitirá una evaluación objetiva, imparcial y exhaustiva de los hechos, este equipo establecerá un cronograma de trabajo que contemplará entrevistas al personal, revisión documental, visitas de campo y la aplicación de instrumentos de verificación, con el propósito de evaluar el clima laboral en la Estación de Policía El Bordo y garantizar una respuesta oportuna, técnica y fundamentada; el objetivo principal es asegurar que las medidas adoptadas no solo resuelvan el caso en cuestión, sino que también contribuyan a prevenir la ocurrencia de situaciones similares en el futuro, fortaleciendo así la confianza institucional y el compromiso con la mejora continua, con el fin de atender

de manera íntegra la queja, realizando revistas y actividades concretas para verificar la situación que se está presentando.

Así mismo, se vienen adelantando acciones articuladas con personal de la Seccional de Inteligencia Policial, con el propósito de verificar y esclarecer una posible situación de transparencia policial que, al parecer, se estaría presentando al interior de la Estación de Policía, estas acciones buscan recolectar información precisa que permita establecer responsabilidades y tomar las medidas correspondientes, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y en garantía de la transparencia en el servicio policial.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que los hechos referidos, no tiene los elementos mínimos de inferencia razonable, por lo tanto, tratándose de un anónimo este se debe ajustar a la normatividad existente indicada en la ley 962 del 2005 artículo 81.... **"ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional penal, disciplinaria, fiscal o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados), o cuando se refiera en concreto a hechos o a personas claramente identificables"**. Por lo cual las aseveraciones, deben venir acompañadas de hechos, testigos o documentos que puedan corroborar lo manifestado, puesto que los asertos por sí mismo, no son factor determinante para iniciar alguna acción administrativa, disciplinaria, o penal.

Esta unidad policial, agradece al interesado (a) el uso de las herramientas institucionales para informar los hechos que generan inconformidad y así poder direccionar en procura de brindar un servicio efectivo y con calidad a la comunidad, también en un futuro aportar evidencias concretas para poder fundamentar lo manifestado y poder profundizar más en la solución de la novedad, agradecemos su comprensión mientras trabajamos en este proceso nos comprometemos a mantenerle informado sobre los avances y a brindarle una pronta respuesta.

Atentamente,


Coronel GIOVANNI ENRIQUE TORRES BAUTISTA
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaboró: CM. Néstor Hernán Fernández Muñoz
COMAN - SUMEC


Revisó: FE. Leidy Johana Pérez Castro
COMAN - ASJUR

Fecha de elaboración: 06/09/2025
Ubicación: DISCO D/SUMEC 2025/Oficios Salidos

Avenida Panamericana 1N-75
Teléfono: 3203042005
decau.sumec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA